

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR

Santa Rosa del Sur, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA	ACCION DE TUTELA
Nro. RADICADO	136884089-001-2023-00377-00
ACCIONANTE	VICTOR PORRAS VARGAS
APODERADO	ABRAHAM DIAZ ARCIA
ACCIONADO	ALCALDIA MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR INSPECCION DE POLICIA DE SANTA ROSA DEL SUR CARLOS DUARTE LIZARAZO
ASUNTO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE ADMISION
AUTO	1 DE 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho con devolución efectuada por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SIMITI, quien declaró la nulidad desde el auto admisorio por haberse omitido la vinculación del ciudadano DIOMAR EDUARDO GARNICA MORENO. Sírvase proveer.

DORA MILENA MARTELO VALLEJO
SECRETARIA

Santa Rosa del Sur, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante providencia de 24 de noviembre de 2023 el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SIMITI, decretó la nulidad de lo actuado dentro de la presente acción constitucional y ordenó rehacer el trámite vinculando a DIOMAR EDUARDO GARNICA MORENO, en calidad de propietario del inmueble distinguido bajo F.M.I. Nro. 068-13461 tal como lo demuestra el certificado de tradición y libertad expedido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICO DE SIMITI, aportado por el actor como anexo dentro de la presente acción constitucional.

En consecuencia, se admitirá la acción de tutela promovida por el señor VICTOR PORRAS VARGAS a través de apoderado judicial, en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, INSPECCION DE POLICIA DE SANTA ROSA DEL SUR y el señor CARLOS DUARTE LIZARAZO por la presunta vulneración de su derecho fundamental del DEBIDO PROCESO.

Por tener interés en las resultas de este trámite tutelar, VINCULESE a DIOMAR EDUARDO GARNICA MORENO, para que, si bien lo tiene, intervengan en la presente acción de tutela y rinda informe sobre los hechos esbozados por el accionante.

Así las cosas, con el objeto de determinar si se da la vulneración del derecho constitucional invocado por el accionante, y previo examen de la actuación procesal surtida, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SIMITÍ.

SEGUNDO: ADMITIR para su trámite la acción de tutela promovida por VICTOR PORRAS VARGAS a través de apoderado judicial.

TERCERO: Notificar al accionante VICTOR PORRAS VARGAS por el medio más expedito y eficaz.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la accionada ALCALDIA MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, INSPECCION DE POLICIA DE SANTA ROSA DEL SUR y CARLOS DUARTE LIZARAZO, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para atender el objeto de la presente acción de tutela. Remítase electrónicamente el auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos; dejando las constancias pertinentes.

Solicítese a la entidad accionada un informe que rendirá bajo la gravedad del juramento, con la remisión del expediente administrativo o la documentación en la que conste los antecedentes del asunto y demás elementos probatorios en que funden sus derechos de defensa y contradicción; además, deberán indicar el funcionario competente para atender el objeto del trámite tutelar y la dirección electrónica de este, en la cual autorice recibir notificaciones judiciales y el acto de vinculación con la entidad.

Para tal efecto, se le concede un término de **dos (02) días hábiles**, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación.

Adviértasele que la omisión de respuesta a lo solicitado acarreará responsabilidad conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, además de tenerse por ciertos los hechos de la acción y que esta se resolverá de plano, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la citada normativa.

QUINTO: VINCULAR a los señores DIOMAR EDUARDO GARNICA MORENO, MARIA ELINA RODRIGUEZ BERMUDEZ, HOWARD PUELLO JURADO, NANCY NAIR TORRES RODRIGUEZ, ARLEY ROJAS GALLEG0, SANDRA MARCELA PORRAS ROJAS, CESAR GARNICA REYES, intervinientes dentro del proceso de perturbación de la posesión de radicado 003-2022 cursante en la INSPECCION DE POLICIA DE SANTA ROSA DEL SUR, para que si a bien lo tienen dentro del término de dos (02) días hábiles rindan informe sobre el supuesto factico expuesto por el actor.

Por conducto del abogado ABRAHAM DE JESUS DIAZ ARCIA solicítese los canales digitales en los que pueden ser notificados los vinculados, en caso de no suministrarse tal información, notifíquese por AVISO, que deberá ser publicado en el micrositio web del despacho en el dominio ramajudicial.gov.co y en la cartelera física de avisos en la sede del Juzgado.

SEXTO: VINCULAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SIMITI quien conoce del proceso de radicado 2012-00042 para que si a bien lo tiene dentro del término de dos (02) días hábiles rinda informe sobre el supuesto factico expuesto por el actor.

SEPTIMO: Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas, a fin de salvaguardar el debido proceso, acceso a la administración de justicia y el imperio de la ley (Arts. 29, 229 y 230 superiores).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO VANEGAS CABALLERO
JUEZ

RTG